Procedimiento para la solicitud de la acción de reversión de tierras, en términos de lo que establece el artículo 95 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural

Que el núcleo agrario, se encuentre dentro de los supuestos que marca el artículo 95 de dicho Reglamento.

* Que no haya sido cubierta la indemnización;
* Que no haya sido ejecutado el decreto expropiatorio;
* Que los afectados conserven aún la posesión de las tierras de que se trate, y
* Que haya transcurrido el término a que se refiere el artículo 87 del Reglamento.

Que el núcleo agrario realice la petición por escrito al Director General y Delegado Fiduciario Especial, del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, el cual contendrá los siguientes datos:

* Nombre del Órgano de Representación, anexando su acta de elección vigente o nombre del afectado en lo individual, anexando copia de su identificación y de su certificado parcelario.
* Nombre del ejido o comunidad afectada por la expropiación, Municipio y Estado.
* Fecha del Decreto Expropiatorio por el cual fue afectada la superficie.
* Fecha de la Publicación del Decreto Expropiatorio en el Diario Oficial de la Federación.
* Solicitar que se realice la supervisión del predio afectado, en términos de lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
* Anexar toda la documentación que sirva de soporte para su petición.
* Señalar domicilio para dar respuesta a su solicitud.
* Firma de los integrantes del Órgano de Representación o del afectado en lo individual, y en su caso el sello del núcleo agrario.

Una vez recibida la petición, el Departamento de Reversiones integrará un expediente con la documentación siguiente:

* Copia certificada del Diario Oficial de la Federación.
* Plano de Expropiación Definitiva.
* Acta de posesión y deslinde.
* Planilla de cálculo.
* Cartera de Campo.
* Informe de Supervisión.

Analizada la documentación, se determinará la procedencia o improcedencia de la acción de reversión de tierras.

Se informara al núcleo agrario la determinación de su petición.